

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE TRASLADO DE CAJAS DE ARCHIVO Y BIENES MUEBLES DE LA SEMARNAT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. NORBERTO DE REGIL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODERNIZACIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Y EL C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BERENICE SILVA BRIONES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 05 de noviembre de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00855, autorizada por la Lic. Silvia Carolina Gálvez Pineda, en su carácter de Subdirectora de Control Presupuestal, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal partida 34701 (Fletes y Maniobras), existe suficiencia presupuestal para la para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentran la Dirección de Administración de Documentos y Modernización y la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, unidades administrativas que requieren de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C. P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradores del Contrato al Lic. Norberto de Regil Martínez, en su carácter de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

Director de Administración de Documentos y Modernización, y al C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quienes los sustituyan en el cargo, quienes serán responsables de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Electrónica Nacional No. 104/2015, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuya notificación es de fecha 13 de noviembre de 2015.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. **DECLARA "EL PROVEEDOR",** bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública No. 18,297, de fecha 25 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 73 del Estado de México, que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana e inscrita en el Registro Público de Comercio mediante folio No. 364495, de fecha 07 de junio de 2007, bajo la denominación de "BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.", así como las reformas a la misma de conformidad con los siguientes instrumentos: Escritura Pública No. 34,217 de fecha 07 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público Provisional Número 113 del Estado de México, en la que se acordó entre otros, reformar la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales referente a las facultades del órgano de administración; Escritura pública No. 271,762 de fecha 18 de julio de 2013, otorgada ante la fe de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubin, Notario Público 123 del Distrito Federal, en la cual se tomó entre otros acuerdos, la modificación al objeto social y reforma a los estatutos sociales.
 - 2.2. La C. Berenice Silva Briones, en su carácter de Apoderada Legal, comparece mediante Escritura Pública No. 42,162 de fecha 06 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público No. 113 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **BTA070525M58**.
 - 2.4. Es mexicano y conviene, que aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. La C. Berenice Silva Briones, en su carácter de Apoderada Legal se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0515322301408, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. La persona moral representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **BTA070525M58** y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento, la explotación y la operación del servicio público federal de autotransportes de carga en general y el servicio especializado de objetos voluminosos y/o de gran peso, así como la transportación de materias primas, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos, en las rutas de jurisdicción federal o local. Autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por contar con hasta 4 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 98 personas subcontratadas y un rango de ventas de \$37'387,490.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 2.12. Ha inspeccionado debidamente los lugares donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Sasso Ferrato No. 47, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01460, México, D.F., Teléfono: (55) 3330 0352. Correo electrónico: berenice@moving.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el "SERVICIO DE TRASLADO DE CAJAS DE ARCHIVO Y BIENES MUEBLES DE LA SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 17 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre de 2015 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios un presupuesto mínimo de \$59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$9,504.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$68,904.00 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$23,760.00 (VIENTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$172,260.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

El ejercicio de los recursos considerados en el parámetro establecido entre la cantidad mínima y máxima de bienes o servicios, será conforme a lo siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO
Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT	Viaje	\$5,940.00	25	10	\$148,500.00	\$59,400.00
Subtotal					\$148,500.00	\$59,400.00
I.V.A.					\$23,760.00	\$9,540.00
TOTAL					\$172,260.00	\$68,904.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato a partir del día 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, de lunes a domingo en un horario de las 8:00 horas y la última carga se realizará a las 18:00 horas, los bienes a trasladar se encuentran en el siguiente domicilio:

DOMICILIO	NÚMERO DE NIVELES
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.	9 niveles (6 de oficinas y 3 de estacionamiento).

Los destinos de los bienes a trasladar podrán ser, indistintamente, a petición de los administradores del contrato, los siguientes:

DOMICILIO	NÚMERO DE NIVELES
Avenida Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, C.P. 11320, México, Distrito Federal.	2 niveles. No tiene estacionamiento
Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	22 niveles, 12 niveles de estacionamiento (4 subterráneos y 8 elevados) las cajas que se trasladarán se ubican en el sótano 3 y en los pisos 10, 16, 17, 21, 22 y 23.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir las facturas a las siguientes direcciones electrónicas: norberto.deregil@semarnat.gob.mx o rafael.benet@semarnat.gob.mx.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y "LA SEMARNAT", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único" del presente contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Norberto de Regil Martínez, en su carácter de Director de Administración de Documentos y Modernización, y el L. C. P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quienes los sustituyan en el cargo, supervisarán y vigilarán en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

La Dirección de Administración de Documentos y Modernización será el área responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del servicio A). La Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del servicio B). Ambas Direcciones de Área deberán reportar cualquier falta, retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta que los Administradores del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilarán, supervisarán y revisarán en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y darán a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato o pedido, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.**DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" una póliza de responsabilidad civil por el 10 % del monto máximo contratado para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados.

Esta fianza deberá ser entregada en la Dirección de Administración de Documentos y Modernización ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, piso 3 Ala A, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., a más tardar al día natural siguiente del fallo.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que se queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán conforme a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, a razón de los porcentajes estipulados en el "Anexo Único" de este contrato, conforme a lo siguiente:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del servicio conforme a la fecha y hora establecida en la Orden del Servicio correspondiente.	1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio.
Si "EL PROVEEDOR" no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden del Servicio correspondiente.	1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación Administrativa de las Oficinas del C. Secretario de la SEMARNAT.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos y partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) del valor del servicio prestado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad con lo siguiente:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
SI "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el "Anexo Único".	1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de la Orden de Servicio correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- G. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" en una ocasión se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- J. Si "EL PROVEEDOR" en una ocasión, por causas imputables a él mismo, no concluye con la carga y descarga en el mismo día.
- K. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil a más tardar el día natural siguiente del fallo.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- M. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- N. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- O. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- P. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- Q. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

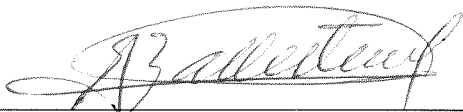
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

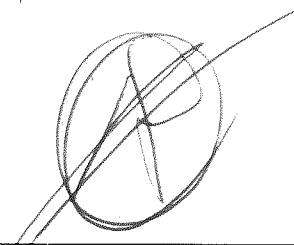
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

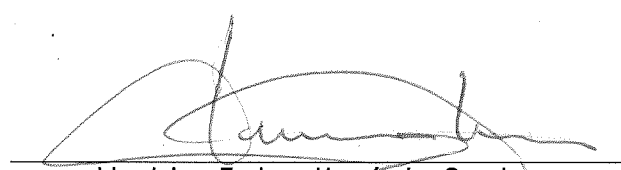


C. Berenice Silva Briones.
Apoderada Legal de BCC Transportes,
Almacenes y Logística, S.A. de C.V.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-004/2015.


Lic. Norberto de Regil Martínez.
Director de Administración de Documentos y
Modernización.
Administrador del Contrato.


L. C. P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo.
Director de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento
Administrador del Contrato.


Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DADM-DCBMSA-004/2015, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A., POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$59,400.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$9,504.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$68,904.00 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO QUE "LA SEMARNAT" PODRÁ EJERCER ES DE \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$23,760.00 (VIENTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$172,260.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)...- CONSTE.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "La Ley"), 75, 82 y 84, de su Reglamento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de su Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 104/2015**, que tiene como finalidad la contratación del servicio de **"SERVICIO DE TRASLADO DE CAJAS DE ARCHIVO Y BIENES MUEBLES DE LA SEMARNAT"**.

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

- 1.1. Las especificaciones, características y cantidades del servicio requerido será conforme lo establecido en el **ANEXO I** (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.
- 1.2. No se podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- 1.3. La descripción del servicio ofertado deberá ser clara conforme a lo requerido en el **ANEXO I**, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- 1.4. La aceptación del servicio requerido será a entera satisfacción de **SEMARNAT**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO I** y de conformidad con la proposición presentada.
- 1.5. El tipo de contrato será abierto.

2. Presentación de dudas

- 2.1 En caso de existir alguna duda por parte de los participantes, éstas deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar el día **11 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas**, dando respuesta la convocante a través de la misma vía, el día 11 de noviembre de 2015 a las 14:00 horas.

3. Presentación de la cotización.

- 3.1. Deberá enviar su proposición a más tardar a las **13:00 horas** del día **12 de noviembre de 2015** a través del Sistema CompraNet.

3.2. Propuesta técnica:

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al **ANEXO I** que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO I** y considerar lo siguiente:

3.2.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad del servicio indicado en el **ANEXO I**.

3.2.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **ANEXO I**.

3.3. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el **ANEXO II** que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO II** y lo siguiente:

3.3.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

3.3.2. Asimismo se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

3.3.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de los conceptos de conformidad con el **ANEXO I**.

3.3.4. La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

3.3.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

4. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

4.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso f) de este numeral.

a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del **ANEXO III** que se adjunta que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato.

Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

b) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante **en copia simple**, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

Como identificación oficial se consideraran: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial de elector.

c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**ANEXO IV**).

d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren



las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (ANEXO V).

- e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, dirigido a la SEMARNAT, en el que se manifieste que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto la contratación de los servicios se llevará a cabo, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de la solicitud de cotización (ANEXO VI).
- f) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" ANEXO VII. No será motivo de descalificación la no presentación de este escrito.
- g) Los licitantes deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana (ANEXO IX).

5. Condiciones de pago.

5.1. La SEMARNAT realizará el pago correspondiente en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Administración de Documentos y Modernización y de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.

5.2. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

5.3. La SEMARNAT, no proporcionará anticipo.

5.4. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione, para lo cual en caso de no haber sido PROVEEDOR en la SEMARNAT, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

5.4.1. Para el caso de personas morales:

- a) Escritura Constitutiva
- b) Poder Notarial del Representante Legal.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal

5.4.2. Para el caso de personas físicas:

- a) Acta de Nacimiento
- b) Poder Notarial del Representante Legal, en su caso.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso.
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 104/2015.
México, a 10 de noviembre de 2015.

- f) Clave Única de Registro Poblacional.
- g) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos)

6. Condiciones de la prestación del servicio y vigencia del contrato.

- 6.1. El **PROVEEDOR**, deberá prestar el servicio a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.
- 6.2. El lugar de prestación de los servicios será el indicado en el **ANEXO I** de la presente solicitud de cotización
- 6.3. La vigencia del contrato será en un periodo a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. Criterios de evaluación y adjudicación.

- 7.1. Los criterios de evaluación que "**LA SEMARNAT**" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:
 - A). Que cumpla con todo lo requerido en los anexos I "**Anexo Técnico "Propuesta técnica del INVITADO"** y II "**Propuesta económica del INVITADO**" de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.
 - B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
 - C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
 - D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
 - E). Si el INVITADO presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
 - F). No podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
 - G). El cotizar todos y cada uno de los conceptos de la partida.
 - H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.
 - I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de "La Ley".
 - J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de



discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

- k). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.
- l). La adjudicación se hará a un solo licitante, a la persona física o moral que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.
- 7.2. La **SEMARNAT** notificará la adjudicación del contrato a través del Sistema CompraNet, únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.
8. **Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato.**
- 8.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 8.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.
- 8.2. **Causas de desechamiento de proposiciones.**
- A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los anexos I "**Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)**" y II "**Propuesta económica del INVITADO**" de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el invitado no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- F). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.
- G). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos de la partida.
- H). Si el precio ofertado no resulta aceptable o no conveniente.

9. Penas convencionales y deducciones al pago.

- 9.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de "La Ley", 95 y 97 de su Reglamento, la **SEMARNAT** aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el **PROVEEDOR** incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el **Anexo I**.
- 9.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el **PROVEEDOR** mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Administración de Documentos y Modernización y a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la **SEMARNAT**.
- 9.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

10. Garantía de cumplimiento.

- 10.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el "**PROVEEDOR**" deberá entregar a la **SEMARNAT**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el **ANEXO VIII** adjunto a la presente.
- 10.2. En el caso de que el monto del contrato sea igual o inferior a \$450,000.00 antes de I.V.A., y para garantizar el cumplimiento del mismo, se podrá entregar, en lugar de fianza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o de caja expedido por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato.
- 10.3. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- 10.4. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será **divisible**.

11. Firma del contrato.

- 11.1. El **PROVEEDOR** deberá firmar el contrato el 27 de noviembre de 2015, a las 17:30 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
- 11.2. En caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR** no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 11.1, se estará

11.3. a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de "La Ley", y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de "La Ley".

12. Rescisión.

12.1 La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 8, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

12.2 Se consideran las siguientes causas de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) de cumplimiento solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- I. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

13. Modificaciones.

La SEMARNAT podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento monto del contrato o de la cantidad de



servicios solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

14. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **SEMARNAT**, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **SEMARNAT**, no se requerirá de la solicitud del **PROVEEDOR**. En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

15. Devolución y reposición de servicios.

En el caso de que el servicio presente fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la **SEMARNAT** podrá exigir al **PROVEEDOR** que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el **PROVEEDOR** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el ANEXO I, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de la **SEMARNAT**.

16. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

17. Caso fortuito o fuerza mayor.

La **SEMARNAT** y el **PROVEEDOR** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

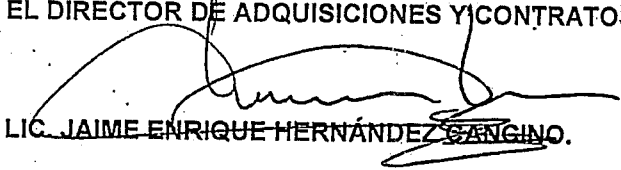


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 104/2015.
México, a 10 de noviembre de 2015.

La falta de previsión del **PROVEEDOR**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS


LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ GANGINO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Solicitud de Cotización No. 104/2015.

México, a 10 de noviembre de 2015.

ANEXO I

SERVICIO DE TRASLADO DE CAJAS DE ARCHIVO Y BIENES MUEBLES DE LA SEMARNAT



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE TRASLADO DE CAJAS DE ARCHIVO Y DE BIENES MUEBLES DE LA SEMARNAT

I. OBJETIVO.

Contratación del servicio para el traslado de cajas de archivo y de bienes muebles de la SEMARNAT, que incluye la logística, maniobra de carga y descarga garantizando la cobertura, oportunidad, eficiencia y solución de necesidades, con personal capacitado en el manejo de vehículos y mercancías, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de las diversas Unidades Administrativas.

II. ALCANCE DEL SERVICIO.

- A) **SERVICIO DE MUDANZA DE CAJAS DE ARCHIVO:** consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto solicitado y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga y acomodo de las cajas de archivo de acuerdo al plano que se entregue al proveedor adjudicado, en caso de ser necesario.

El proveedor adjudicado deberá garantizar que las cajas de archivo no sufrirán daño, deterioro o pérdida, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentran al momento de ser cargados y ubicados en el destino que se le indique al prestador del servicio.

Este servicio se realizará en la Ciudad de México, realizando la carga en el siguiente inmueble que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. A continuación se detalla la dirección y especificaciones generales del inmueble.

DOMICILIO	NUMERO DE NIVELES
Boulevard, Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.	9 niveles (6 de oficinas y 3 de estacionamiento)

Los bienes a trasladar (cajas de archivo que contienen expedientes), son los siguientes.

NUMERO DE CAJAS	DIMENSIONES
4,500	Cajas de 64x42 cm.

NOTA: SE ENLISTA UN APROXIMADO DE CAJAS. LA CANTIDAD PUEDE VARIAR CON BASE EN LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEMARNAT.

El destino de las cajas de archivo podrán ser, indistintamente, a petición de los administradores del contrato, los siguientes:

DOMICILIO	NUMERO DE NIVELES
Avenida Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	2 niveles. No tiene estacionamiento.
Avenida Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	22 niveles, 12 niveles de estacionamiento (4 subterráneos y 8 elevados) las cajas que se trasladarán se ubicarán en el sótano 3 y en los pisos 10, 16, 17, 21, 22 y 23.



- B) **EL SERVICIO DE MUDANZA DE BIENES MUEBLES:** consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto solicitado y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga y acomodo de estantes metálicos, anaqueles metálicos, credenzas, libreros, escritorios, sillas y sillones, equipo de cómputo, plotter, cajas con material de oficina y archivo de uso diario. Son aproximadamente 1,500 bienes muebles.

Este servicio se realizará en la Ciudad de México, realizando la carga en el siguiente inmueble que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. A continuación se detalla la dirección y especificaciones generales del inmueble.

DOMICILIO	NUMERO DE NIVELES
Boulevard. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpa, México Distrito Federal.	9 niveles (6 de oficinas y 3 de estacionamiento)

Los bienes muebles a trasladar son los siguientes.

NUMERO DE BIENES MUEBLES
1,500

NOTA: SE ENLISTA UN APROXIMADO DE BIENES MUEBLES. LA CANTIDAD PUEDE VARIAR CON BASE EN LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SEMARNAT.

El destino de los bienes muebles podrán ser, indistintamente, a petición de los administradores del contrato, los siguientes:

DOMICILIO	NUMERO DE NIVELES
Avenida Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.	2 niveles. No tiene estacionamiento.
Avenida Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	22 niveles, 12 niveles de estacionamiento (4 subterráneos y 8 elevados) las cajas que se trasladarán se ubicarán en el sótano 3 y en los pisos 10, 16, 17, 21, 22 y 23.

III.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LA MUDANZA, ADICIONAL AL TRABAJO.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: se proporcionará sin costo adicional para el servicio A) y B), e incluye el movimiento interno de los bienes dentro de las instalaciones que la SEMARNAT indique o requiera.

EMPAQUE Y EMBALAJE: se proporcionará sin costo adicional para los servicios A) y B), deberá incluirse para el movimiento el empaque, embalaje, flejado, empaquetado, logística y distribución, previa verificación de ambas partes.

TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO: deberá incluirse el empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, logística y distribución, previa verificación de ambas partes, en los destinos y ubicación precisa que se señalen al prestador del servicio.



IV.-CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El requerimiento mínimo de capacidad instalada es de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHICULO Y CAPACIDAD	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	NUMERO DE ELEMENTOS DE CARGA MAS OPERADOR DE LA UNIDAD
CAMION TIPO TORTON, capacidad en volumen de 90 m3 (El proveedor deberá acreditar la cantidad de vehículos solicitados con la copia de las facturas que deberán estar a su nombre o endosadas a su favor, y de no ser el propietario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento de los vehículos con los que prestará el servicio; de los cuales las facturas de los 12 deberán ser modelos 2009 en adelante, además de acreditar que los vehículos cuentan con póliza de responsabilidad civil, localizador vía satelital y póliza de seguro con cobertura amplia).	5	9 tons.	1 chofer y 10 estibadores en la zona de carga y 10 estibadores en la zona de descarga. El proveedor deberá considerar incrementar el número de estibadores en caso de que el trabajo que le sea solicitado lo requiera, a razón de cumplir el número de maniobras de carga y descarga que le indiquen los administradores del contrato

- Las personas autorizadas para solicitar el servicio son los administradores del contrato. Se solicitará a través de correo electrónico, y dicha solicitud se agregará como soporte a la factura.
- El horario de servicio de mudanzas A) y B) se proporcionará de lunes a domingo, tal y como lo indiquen los administradores del contrato, en un horario de las 8:00 horas y la última carga se realizará a las 18:00 horas. Cabe precisar que el proveedor del servicio deberá contar con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, considerando en caso de que incurra en alguna falta administrativa los gastos que esto genere serán por cuenta y cargo del prestador del servicio, sin que ello limite, obstaculice, interrumpa o postergue el servicio contratado ya que de ser así se hará acreedor a las penalizaciones que correspondan.
- Para la atención de los servicios de mudanzas el proveedor adjudicado deberá proporcionar directorio que incluya números telefónicos fijos, números de celulares, radiolocalizadores y correos electrónicos de los responsables del servicio con facultad de decisión, para solventar cualquier situación que se presente con respecto al servicio de mudanzas, quienes deberán estar localizables las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- La carga y transportación será mediante los vehículos de traslado requeridos en el presente Anexo, desde el punto solicitado y su descarga en el destino específico que se indique en el bien a descargar, así como el acarreo y acomodo de bienes en general de conformidad a la solicitud de servicio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 104/2015.
México, a 10 de noviembre de 2015.

e) El prestador del servicio deberá manifestar el compromiso por escrito de utilizar como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa que garanticen el adecuado embalaje, flejado y empaque.

- Cartón y polifón
- Cajas y/o rejas de madera
- Polistrech
- Hule espumado
- Papel envoltura
- Frascadas y/o mantas
- Cinta flejadora

f) El prestador del servicio deberá aportar todas las herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, siendo enteramente responsable del correcto manejo de los mismos.

g) El prestador del servicio deberá realizar las maniobras necesarias para traslado de los bienes muebles, considerando, de ser el caso, su desarmado, así como el armado e instalación en el destino indicado en el bien a descargar o en la relación que se anexará a los mismos.

h) El prestador del servicio deberá garantizar la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes que serán objeto de traslado y de cualquier menoscabo en la cantidad y/o calidad de los bienes transportados, mismo que no generará cargo adicional.

i) El prestador del servicio será el responsable de cada traslado y/o servicio solicitado.

j) Las unidades vehiculares no podrán quedarse con carga, cada viaje deberá ser descargado en el sitio solicitado en los servicios A) y B) en el horario establecido.

k) El plan de trabajo será entregado al licitante ganador, indicando cantidades diarias de traslado, estiba, acarreo y acomodo y el cronograma de desocupación por piso y Unidad Administrativa Responsable.

El pago se realizará a través del sistema e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias. Para mayor información del procedimiento podrán ingresar a la dirección <http://www.semarnat.gob.mx/e5cinco.php>. Una vez cubierto dicho trámite deberá presentar su comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que se señale los días de atraso y el monto correspondiente.

V. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Dirección de Administración de Documentos y Modernización y la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, serán las responsables de la evaluación de las propuestas técnicas. La evaluación de las propuestas económicas la llevará a cabo la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en conjunto con la Dirección de Administración de Documentos y Modernización y la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento. Ambas evaluaciones servirán como base para la emisión del fallo por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contratos. La revisión de la documentación legal será realizada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos.

VI. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y RESCISIÓN DE CONTRATO

El área requirente y técnica indica las penas, deducciones y causales de rescisión que aplicarán en el servicio.

a) Penas convencionales:

- Si el prestador del servicio no inicia la prestación del servicio conforme a la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.
- Si el prestador del servicio no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de la misma solicitud de servicio, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

b) Deductivas:

- Si el prestador del servicio realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en el anexo técnico, la SEMARNAT le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de la Orden de Servicio correspondiente y se descontarán de la factura pendiente de pago.

c) Rescisión:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
- En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- Si el prestador del servicio en una ocasión, por causas imputables al mismo no concluye con la carga y descarga en el mismo día.
- Si el prestador del servicio en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil a más tardar al día natural siguiente del fallo.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección de Administración de Documentos y Modernización será el área responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del servicio A). La Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del servicio B). Ambas Direcciones de Área deberán reportar cualquier falta, retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

Quando el prestador del servicio no se presente a cumplir en tiempo y forma el servicio requerido, la SEMARNAT podrá solicitar que dicho servicio sea cubierto por un tercero sin menoscabo de la



aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso del inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2015.

IX. NÚMERO DE VIAJES.

Se considerarán los siguientes números de viajes:

PARTIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VIAJES	NÚMERO MÁXIMO DE VIAJES
34701	10	25

X. DE LOS PAGOS.

La SEMARNAT realizará el pago por los servicios devengados dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura que ampara los servicios, previa recepción de los mismos a entera satisfacción. En su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que la empresa ganadora deba efectuar por concepto de penas convencionales. Las facturas que al efecto presente el proveedor deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes y deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: norberto.deregil@semarnat.gob.mx ó rafael.benet@semarnat.gob.mx.

La SEMARNAT realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el proveedor deberá entregar la documentación correspondiente, indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde se requiera se realice el pago de las obligaciones derivadas del contrato de la licitación.

En caso de que la factura presente errores, la SEMARNAT dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstas a la empresa ganadora.

XI. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá entregar una póliza divisible que garantice la prestación del servicio por el 10% del monto del contrato.

XII. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador del servicio deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto contratado para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el prestador del servicio se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados. Esta fianza deberá ser entregada en la Dirección de Administración de Documentos y Modernización de "LA SEMARNAT", sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., piso 3, Ala B, México, D. F., a más tardar al día natural siguiente del fallo.

XIII. NORMAS OFICIALES

No aplica.

XIV. PRUEBAS

No se realizarán pruebas para la contratación del servicio.

El licitante deberá elaborar su propuesta señalando expresamente las especificaciones requeridas en el presente anexo técnico (generales y específicas) para cada uno de los conceptos que integran la partida única y deberá cumplir con todos los documentos y requisitos que este anexo contiene; cualquier incumplimiento, será motivo de descalificación.

México, Distrito Federal a 06 de noviembre de 2015.

Lic. Norberto de Regil Martínez

Director de Administración de Documentos
y Modernización

C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo

Director de Control de Bienes
Muebles, Seguros y Abastecimiento



SEMARNAT
PRESENTE.-

México, D. F. a 12 de Noviembre de 2015

3.2.2. Características del Servicio

Anexo I

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES

Nombre del Invitado: BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.

Fecha: 12 de Noviembre de 2015

Yo, Berenice Silva Briones en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados prestaremos Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT, como a continuación se describe:

Anexo Técnico

Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT

I. OBJETIVO.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C. V. prestará el servicio para el traslado de cajas de archivo y de bienes muebles de la SEMARNAT, que incluye la logística, maniobras de carga y descarga garantizando la cobertura, oportunidad, eficiencia y solución de necesidades, con personal capacitado en el manejo de vehículo de mercancías, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de las diversas Unidades Administrativas.

II. ALCANCE DEL SERVICIO

A) **SERVICIO DE MUDANZA DE CAJAS DE ARCHIVO:** Consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto solicitado y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga y acomodo de las cajas de archivo de acuerdo al plano que se entregue a BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado, en caso de ser necesario.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado, garantizaremos que las cajas de archivo no sufrirán daño, deterioro o pérdida, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentran al momento de ser cargados y ubicados en el destino que se le indique al BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicado.

Este servicio se realizará en la Ciudad de México, realizado la carga en el siguiente inmueble que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales. A continuación se detalla la dirección y especificaciones generales del inmueble.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.
BTA070525M58
Sasso Ferrato 47, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, México D. F.
(55) 3330 0360
contacto@moving.mx
moving.mx

>Disfruta el momento

moving

DOMICILIO	NUMERO DE NIVELES
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal	9 niveles (6 de Oficinas y 3 de estacionamiento)

Los bienes a trasladar (cajas de archivo que contienen expedientes), son los siguientes.

NUMERO DE CAJAS	DIMENSIONES
4,500	Cajas de 64 x 42 cm

Nota: Se enlistan un aproximado de cajas, la cantidad puede variar con base en las necesidades administrativas de la SEMARNAT.

El destino de las cajas de archivo podrá ser, indistintamente, a petición de los administradores del contrato, los siguientes:

Domicilio	Número de Niveles
Avenida Ferrocarril de Cuernavaca No. 93 Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.	2 Niveles, No tiene estacionamiento
Avenida Ejercito Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.	22 Niveles, 12 Niveles de estacionamiento (4 subterráneos y 8 elevadores) las cajas que se trasladarán se ubicarán en el sótano 3 y en los pisos 10, 16, 17, 21, 22 y 23.

B) EL SERVICIO DE MUDANZA DE BIENES MUEBLES: Consiste en la carga y transportación mediante vehículos de traslado desde el punto solicitado y su descarga en el punto de destino, así como las maniobras de carga, descarga y acomodo de estantes metálicos, anaqueles metálico, credenza, librero, escritorios, sillas y sillones, equipo de cómputo, plotter, cajas con materiales de oficina y archivo de eso diario. Son aproximadamente 1,500 bienes muebles.

Este servicio se realizará en la Ciudad de México, realizando la carga en el siguiente inmueble que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. A continuación se detalla la dirección y especificaciones generales del inmueble.

Domicilio	Número de Niveles
Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal	9 niveles (6 de Oficinas y 3 de estacionamiento)

Los bienes muebles a trasladar son los siguientes:

Número de Bienes Muebles
1,500

Nota: Se enlistan un aproximado de bienes muebles inmuebles, la cantidad puede variar con base a las necesidades administrativas de la SEMARNAT.

moving

El destino de las cajas de archivo podrá ser, indistintamente, a petición de los administradores del contrato, los siguientes:

Domicilio	Número de Niveles
Avenida Ferrocarril de Cuernavaca No. 93 Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.	2 Niveles, No tiene estacionamiento
Avenida Ejercito Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F.	22 Niveles, 12 Niveles de estacionamiento (4 subterráneos y 8 elevadores) las cajas que se trasladarán se ubicarán en el sótano 3 y en los pisos 10, 16, 17, 21, 22 y 23.

III.-SERVICIO INCLUIDO EN LA MUDANZA, ADICIONAL AL TRABAJO

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V. en caso de resultar adjudicados lo proporcionaremos sin costo adicional para el servicio A) y B), e incluye el movimiento interno de los bienes dentro de las instalaciones que la SEMARNAT indique o requiera.

EMPAQUE Y EMBALAJE: BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V. en caso de resultar adjudicados lo proporcionaremos sin costo adicional para el servicio A) y B) y se incluirá para el movimiento el empaque, embalaje, flejado, empaquetado, logística y distribución, previa verificación de ambas partes.

TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO: MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V. en caso de resultar adjudicados lo incluimos en el empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, logística y distribución, previa verificación de ambas partes, en los destinos y ubicación precisa que se señalen a BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C.V.

IV. Condiciones y Especificaciones del servicio.

El requerimiento mínimo de capacidad instalada es de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Cantidad Mínima Requerida	Capacidad de carga en Toneladas	Número de Elementos de carga (estibadores más Operador de la Unidad)
Camión Tipo Torton, Capacidad en volumen de 90m ³ (BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. , acreditamos la cantidad de vehículos solicitados con la copia de las facturas que están a nuestro nombre, de los cuales las facturas de los 12 son modelos 2009 en adelante, además acreditamos que los vehículos cuentan con póliza de responsabilidad civil, localizador vía satelital y póliza de seguro de cobertura amplia)	5	9 Toneladas	1 Chofer y 10 estibadores en la Zona de carga y 10 estibadores en la Zona de descarga. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V. en caso de resultar adjudicados, consideramos incrementar el número de estibadores en caso de que el trabajo que nos sea solicitado requiera, a razón de cumplir el número de maniobras de carga y descarga que nos indiquen los administradores del contrato.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.
BTA070525M58
Sasso Ferrato 47, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, México D. F.
(55) 3330 0360
contacto@moving.mx
moving.mx

»Disfruta el momento

moving

- 6
- a) Las personas autorizadas para solicitar el servicio son los administradores del contrato se solicitará a través de correo electrónico, y dicha solicitud se agregará como soporte a la factura.
 - b) El horario de servicio de mudanza A), B), C) y D), se proporcionará de Lunes a Domingo, tal y como lo indiquen los administradores del contrato, en un horario de las 08:00 horas y la última carga se realizará a las 18:00 horas. Cabe precisar que **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** contamos con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, considerando en caso de que incurramos en alguna falta administrativa los datos que esto genere serán por cuenta y a cargo de **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, sin que ello limite, obstaculice, interrumpa o postergue el servicio contratado ya que se ser así nos haremos acreedores a las penalizaciones que correspondan.
 - c) Para la atención de los servicios de mudanzas **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, proporcionaremos directorio que incluya números telefónicos fijos, números celulares, radiolocalizadores y correos electrónicos de los responsables del servicio con facultad de decisión, para solventar cualquier situación que se presente con respecto al servicio de mudanzas, quienes estarán localizables las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - d) La carga y transportación será mediante los vehículos de traslado requeridos en el presente Anexo, desde el punto solicitado y su descarga en el destino específico que se indique en el bien a descargar, así como el acarreo y acomodo de bienes en general de conformidad a la solicitud de servicio.
 - e) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** manifestamos dentro de nuestra propuesta, el compromiso por escrito de utilizar como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa que garantice el adecuado embalaje, fletado y empaque.
 - a. Cartón y polifón.
 - b. Cajas y/o rejas de madera.
 - c. Polistrech.
 - d. Hule espumado.
 - e. Papel envoltura.
 - f. Frasada y/o mandas.
 - g. Cinta Flejadora.
 - f) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, aportaremos todas las herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, nosotros siendo enteramente los responsables del correcto manejo de los mismos.
 - g) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, realizaremos las maniobras necesarias para el traslado de los bienes, muebles, considerando, de ser el caso, su desarmado, así como el armado e instalación en el destino indicado en el bien a descargar o en la relación que se anexará a los mismos.
 - h) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** garantizamos la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes que serán objeto de traslado y de cualquier menoscabo en la cantidad y/o calidad de los bienes transportados, mismos que no generará cargo adicional.
 - i) **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** seremos responsables de cada traslado y/o servicio solicitado.

moving

85

SEMARNAT
PRESENTE.-

México, D. F. a 12 de Noviembre de 2015

3.3 Propuesta Económica

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES

Nombre del Invitado: BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.

Fecha: 12 de Noviembre de 2015

Concepto y Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Máximo	Monto Mínimo
Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT	Viaje	10	25	5,940.00	148,500.00	59,400.00
Sub-Total					148,500.00	59,400.00
I.V.A					23,760.00	9,504.00
Total					172,260.00	68,904.00

Importe Máximo con I. V. A.: \$172,260.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.)
Importe Mínimo con I. V. A.: \$68,904.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.)

- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, y están expresados en pesos mexicanos.
- Nuestra proposición estará vigente hasta la firma del contrato.
- Los precios cotizados son en moneda nacional (pesos mexicanos)

Atentamente



Berenice Silva Briones
Apoderado Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.
BTA070525M58
Sasso Ferrato 47, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, México D. F.
(55) 3330 0360
contacto@moving.mx
moving.mx

>Disfruta el momento

86



SEMARNAT
PRESENTE.-

México, D. F. a 12 de Noviembre de 2015

3.2.2. Características del Servicio
Anexo I

Yo, Berenice Silva Briones en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa BCC Transportes, Almacénajes y Logística, S. A. de C. V., proporciono, copia de las facturas de las siguientes unidades que a continuación relaciono así como su póliza de seguro.

No.	No. Placas	No. de Motor	Factura
1	233EY9	466HM2U3002271	8417
2	234EY9	466HM2U3001681	8418
3	235EY9	466HM2U2165468	8416
4	236EY9	466HM2U2156615	8420
5	237EY9	466HM2U2156890	8421
6	238EY9	466HM2U2148093	8423
7	239EY9	466HM2U2117746	8424
8	240EY9	7U98317	8728
9	241EY9	46744845	8723
10	242EY9	09066399111	8414
11	649EY9	7U99316	8726
12	889AL3	466HM2U2156885	9281

Asimismo anexamos copia de nuestra póliza de carga y de responsabilidad civil.

Sé extiende la presente para dar cumplimiento en el punto 3.2.2 de la Propuesta Técnica de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 104/2015 para la contratación del Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT.

Atentamente

Berenice Silva Briones
Apoderado Legal

BCC Transportes, Almacénajes y Logística, S. A. de C. V.

BCC Transportes, Almacénajes y Logística, S. A. de C. V.
BTA070525M58
Sasso Ferrato 47, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, México D. F.
(55) 3330 0360
contacto@moving.mx
moving.mx

>Disfruta el momento



moving

- j) Las unidades vehiculares no podrán quedarse con carga, cada viaje deberá ser descargado en el sitio solicitado en los servicios A), B), C) y D) en el horario establecido.
- k) El plan de trabajo será entregado a **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.**, indicando cantidades diarias de traslado, estiba, acarreo y acomodo y el cronograma de desocupación por piso y Unidad Administrativa Responsable.

En el caso de una penalización el pago se realizará por **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, a través del sistema e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias. Para mayor información del procedimiento ingresaremos a la dirección <http://www.semarnat.gob.mx/e5cinco.php>. Una vez cubierto dicho trámite presentaremos nuestro comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.** en caso de resultar adjudicado, en el que se señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Se extiende la presente para dar cumplimiento en el punto 3.2.2 de la **Propuesta Técnica de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 104/2015** para la contratación del **Servicio de traslado de cajas de archivo y bienes muebles de la SEMARNAT.**

Atentamente



Berenice Silva Briones
Apoderado Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.

